

Autorizando la emisión de un empréstito mediante Bonos Especiales de Obras Públicas, que serán ofrecidos a los acreedores del Estado por concepto de Caminos y Obras Públicas del Plan Vial, quedando exonerada la renta de dichos Bonos de toda clase de contribuciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un Empréstito hasta por la suma de ochenta millones de soles oro (S/o. 80'000,000.00.) con el interés de ocho por ciento (8%) anual, debiendo quedar amortizado en el término de diez años.

ARTICULO 2°—Los Bonos representativos del Empréstito se denominarán Bonos Especiales de Obras Públicas, se emitirán al portador y serán ofrecidos a la par a los acreedores del Estado por concepto de Caminos y Obras Públicas del Plan Vial, ya ejecutadas a la fecha de la presente ley.

ARTICULO 3°—Para obtener la Consolidación de Créditos, en estos valores, es indispensable que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas lo indique en la respectiva Resolución Suprema de reconocimiento de crédito.

ARTICULO 4°—Los servicios de interés y amortización se pagarán trimestralmente, autorizándose al Poder Ejecutivo a proveer los fondos que

sean necesarios en el presente año, debiendo en los años siguientes, consignarse la correspondiente partida en los Presupuestos Generales de la República.

ARTICULO 5°—La renta de estos Bonos queda exonerada de toda clase de contribuciones creadas o por crear, con excepción del pago del uno por ciento (1%) que corresponde al impuesto Pro-Desocupados.

ARTICULO 6°—El Poder Ejecutivo reglamentará la ley y dictará las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Guimoye.